La Tebaida Quindío, junio de 2025

Doctora
MARÍA CRISTINA SOLER CIFUENTES
Directora de Servicios Administrativos
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato de prestación de servicios No.368 2025

De conformidad con el estudio previo y el contrato de prestación de servicios No 368-2025, le informo que ha sido designada como supervisora del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: GP KANGURO S.A.S., NIT. 900697340-5, representante legal LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS”.</td></tr>
<tr><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000), monto agotable, INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR A CARGO DEL CONTRATISTA.</td><td>FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista, de conformidad con las cantidades entregadas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados por el contratista a cada dependencia, previa presentación de la factura y del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del respectivo acuerdo contractual será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia 2025, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato..</td></tr>
</table>

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf